

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL ABONO DEL 50% RESTANTE DE LA FINANCIACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA, MODIFICADA POR EL DECRETO-LEY 10/2020, DE 29 DE ABRIL.**



### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha de 11 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA) la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (en adelante, las bases reguladoras).

**Segundo.-** Mediante Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, se aprueba la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas en especie para la ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.

**Tercero.-** Con fecha 29 de abril de 2020 la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior mediante Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), modifica las bases reguladoras flexibilizando el pago a realizar por las entidades locales mediante el fraccionamiento del mismo en dos momentos temporales distintos.

**Cuarto.-** El apartado h) del artículo 18 de las bases reguladoras, relativo al contenido mínimo de la resolución de concesión establecía “*La necesidad de aceptación expresa de la subvención y de la aportación del documento que acredita el pago de la parte cofinanciada por parte de las entidades locales, con la indicación de lo previsto en el apartado 5.*”

Dicho apartado 5 dispone lo siguiente “*Se requiere la aceptación expresa de la resolución de concesión, por lo que en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el apartado anterior, la entidad beneficiaria, o en el caso de las agrupaciones, la entidad local que ostente la representación de la agrupación beneficiaria, deberá presentar su aceptación expresa conforme al formulario de la correspondiente convocatoria, y junto a dicho formulario el documento que acredite el abono de la parte de financiación que le corresponda conforme a las cuantías detalladas en la resolución de concesión, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad/es interesada/es.*”

**Quinto.-** Mediante la disposición final tercera del mencionado Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, quedó modificada la redacción de las bases reguladoras en los siguientes términos:

“*Uno. Se modifica el apartado 1.h) del artículo 18, quedando su redacción como sigue:*

«*h) La necesidad de aceptación expresa de la subvención y de la aportación del documento que*



FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	23/03/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFRBB3ZJMGFSGJLJ7QBZQAGNE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



acredita el 50% del pago de la parte cofinanciada por parte de las entidades locales, con la indicación de lo previsto en el apartado 5.»

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 18, quedando su redacción en los siguientes términos:

«5. Se requiere la aceptación expresa de la resolución de concesión, por lo que en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el apartado anterior la entidad beneficiaria, o en el caso de las agrupaciones, la entidad local que ostente la representación de la agrupación beneficiaria, deberá presentar su aceptación expresa conforme al formulario de la correspondiente convocatoria, y junto a dicho formulario el documento que acredite el abono del 50% de la parte de financiación que le corresponda conforme a las cuantías detalladas en la resolución de concesión, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad/es interesada/es. El documento que acredite el abono del 50% restante deberá presentarse en los 12 meses siguientes a la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Cualquier gasto derivado del incumplimiento de esta obligación correrá a cargo de la entidad o entidades locales que correspondan.»

**Sexto.-** El 5 de abril de 2021 (BOJA núm. 62, página 143) y el 28 de abril de 2021 (BOJA núm. 79, página 72) se publican, respectivamente, las resoluciones de concesión de 26 de marzo de 2021 y de 16 de abril de 2021 de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se conceden ayudas en especie al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

**Séptimo.-** Con base en lo anterior el plazo para la presentación del documento que acredita el 50% del pago de la parte cofinanciada correspondiente por parte de las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo I de la resolución de concesión de 26 de marzo de 2021 y de 16 de abril de 2021, finaliza el 5 de abril de 2022 y el 28 de abril de 2022, respectivamente.

**Octavo.-** El objeto de la subvención que se concede no supone ningún desembolso pecuniario en favor de la entidad beneficiaria o agrupación, sino el otorgamiento de los bienes y servicios subvencionados, previamente adquiridos y/o contratados por la Consejería con la intención de otorgarlos a las entidades beneficiarias. En este sentido, tal y como se indica en el artículo 8.2 de las bases reguladoras “El régimen de control de las ayudas se realizará mediante fiscalización previa por la Intervención General de la Administración de la Junta de Andalucía, tanto en el expediente de ayuda como en el procedimiento de contratación administrativa para el suministro de bienes y prestación de servicios a conceder”.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, el cual está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Todo ello ha supuesto una dilación en la planificación inicial para la adjudicación de dichos contratos.

**Noveno.-** De conformidad con el artículo 21.7 de las bases reguladoras “Toda modificación de resolución de concesión sobrevenida por una minoración en el importe de adjudicación del proyecto conllevará la devolución, en su caso, de la parte cofinanciada por la/s entidad/es local/es beneficiaria/s, de forma que el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto permanezca inalterado.”

**Décimo.-** Con fecha 18 de marzo de 2022 se registra entrada en la Dirección General de Economía Digital e Innovación de escrito firmado por el representante de una agrupación de municipios beneficiaria mediante el que solicita la ampliación del plazo de abono del 50% restante de la parte de financiación de la subvención en especie concedida a dicha agrupación.

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	23/03/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFRBB3ZJMGFSGJLJ7QBZQAGNE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Undécimo.-** La ampliación del plazo inicialmente concedido, en el límite máximo temporal que sea admitido conforme a la normativa aplicable, para la presentación del 50% del pago restante por parte de las entidades beneficiarias puede suponer un ahorro en términos de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, al realizarse dicho pago ya ajustado en importe según las cantidades adjudicadas en los correspondientes contratos, evitando así tener que tramitar expedientes de devolución de ingresos indebidos cuya tramitación administrativa supondría una importante carga de trabajo adicional para la Administración otorgante, así como un perjuicio para las Entidades Beneficiarias, puesto que no podrían disponer de los importes resultantes a su favor hasta no finalizar la tramitación de los mencionados expedientes de devolución de ingresos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Esta Dirección General de Economía Digital e Innovación, es competente para resolver la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) de las bases reguladoras, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

**Segundo.-** El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”*.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### RESUELVE

**Primero.-** Ampliar en 6 meses el plazo para la presentación del abono del 50% restante de la parte de financiación que le corresponda a cada entidad beneficiaria conforme a las cuantías detalladas en las resoluciones de concesión de 26 de marzo de 2021 y 16 de abril de 2021, recogido en el apartado 5 del artículo 18 de las bases reguladoras, modificada por el Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, finalizando, por tanto, dicho plazo el 5 de octubre de 2022 y el 28 de octubre de 2022, respectivamente, a las 24:00 horas.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Orden de 3 de diciembre de 2019.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/procedimientos/detalle/17536/seguimiento.htm>.

**Tercero.-** Conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución de ampliación de plazo no cabe recurso alguno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	23/03/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFRBB3ZJMGFSGJL7QBZQAGNE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	